REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- DEL DÍA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

OBJETIVO (S)	NOVEDADES DE RETIRO Y DESERCION PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
	Dominga Isabel López Galvis	1073808785		X		SENA - CEDAGRO	dilpez5@misena.edu.co	3138949608		
	Edgardo Espiter López	73267167	X			IE COMPUERTAS	edgarspilop@gmail.com	3014805761		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ACTA No.		
NOVEDADES DE RETIRO Y DESERCION PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA		
CIUDAD Y FECHA: Compuertas, 07 de septiembre del 2021	**HORA INICIO: 9:00 am**	**HORA FIN: 10:00 am**
LUGAR Y/O ENLACE: Institución Educativa Agropiscícola de las Compuertas	**Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial CEDAGRO**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Reportar las faltas disciplinarias, académicas e inasistencias de los aprendices de las fichas No 2077394
2. Reportar los retiros voluntarios de los aprendices.
3. Revisar los casos de aprendices que han desertado.
4. Conclusiones

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Revisar y reportar las deserciones y novedades de retiro presentadas en la IE Técnica Agropiscícola de las Compuertas en el Programa de Articulación SENA con la Educación Media del Centro Agroecológico y Agroindustrial – CEDAGRO.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se reunieron el rector Edgardo Espiter, el aprendiz líder de la ficha y la instructora del SENA a cargo Dominga Isabel López, para revisión y análisis de las novedades de deserciones de los aprendices con el fin de realizar el debido proceso enmarcado en el reglamento del aprendiz, notificar a las directivas de la IE sobre la deserción e inasistencias injustificadas del(os) aprendiz(es) matriculados en la fichas 2077394 en el Programa de Formación Producción Acuícola, quienes dependiendo del tipo de falta disciplinaria y/o académica hayan incurrido en una conducta constitutiva de Falta en lo contemplado en el Reglamento del Aprendiz SENA Acuerdo 007 de 2012 y se reportarán mediante acta de deserción a la coordinación académica de programas especiales de Articulación con la media SENA,

En el reglamento del aprendiz en el capítulo V. Art 19 **Proceso de formación, incumplimiento y deserción** cuyo tenor expresa:

El Aprendiz SENA, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman la ruta de aprendizaje; cumpliendo con las actividades, criterios y evidencias de aprendizaje establecidas. Para programas de titulada, la ruta de aprendizaje está conformada por la etapa lectiva y la etapa productiva.

Parágrafo 3. *En estas etapas los aprendices SENA deben desarrollar y cumplir las evidencias de aprendizaje, actividades presenciales y/o virtuales que se establezcan, para confirmar que son competentes en su saber y hacer.*

Artículo 20*. Incumplimientos. Se configuran cuando el aprendiz no presenta evidencias de aprendizaje en las fechas establecidas, no asiste o deja de participar en actividades presenciales o virtuales, pactadas en la ruta de aprendizaje. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados. Además, se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso.*

Artículo 21*. Incumplimiento justificado: Se configura incumplimiento justificado por alguna de las siguientes causas con sus respectivos soportes: Cita médica o incapacidad médica, citaciones a diligencias electorales y/o gubernamentales, trámites de etapa productiva, requerimientos o compromisos laborales, autorización para asistir en representación del SENA a nivel internacional, nacional, regional o local o del país a nivel nacional e internacional, en actividades académicas, culturales y/o deportivas, citación a diligencias judiciales, casos fortuitos o de fuerza mayor.*

Artículo 22. *Incumplimiento injustificado: Se configura en los siguientes casos: 1. No reporta ni justifica estos incumplimientos ante el instructor, previamente o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia con sus respectivas evidencias que lo justifiquen. 2. Los reporta dentro del tiempo establecido pero la(s) razón(es) expuestas por el aprendiz o los soportes no justifican el incumplimiento.*

Asimismo, el ***Artículo 23.*** *Expresa lo siguiente: Deserción: Es el abandono de la formación por parte del aprendiz y se configura entre otros:*

1. Hay incumplimiento injustificado en la entrega del 30% de las evidencias previstas en el trimestre, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el proceso formativo del programa, o no cumple con dos (2) planes de mejoramiento consecutivos asociados a los resultados de aprendizaje no alcanzados.

2. En la formación titulada presencial y en su etapa lectiva, acumula tres (3) días continuos de inasistencia y 5 días no continuos de inasistencia, injustificados durante el proceso de formación.

3. En la formación titulada virtual en etapa lectiva: No acude a tres (3) citaciones seguidas elevadas por el equipo ejecutor de la formación (incumplimiento injustificado) o no cumple con dos (2) planes de mejoramiento consecutivos o no ingresa a su ambiente de formación (LMS), durante quince (15) días consecutivos

4.El incumplimiento injustificado del aprendiz de articulación con la media o ampliación de cobertura, que no cumple a cabalidad con lo estipulado en el proceso formativo especificado en el convenio realizado con la institución educativa en convenio. Dicho incumplimiento configura deserción.

Artículo 24. *Procedimiento en caso de deserción. Si el Aprendiz no da respuesta sobre el motivo de sus inasistencias o incumplimientos dentro de los términos establecidos, o los soportes que aporta no justifican plenamente su incumplimiento, el instructor encargado de la formación del aprendiz con el equipo ejecutor del programa analizarán y documentarán*

el caso, elevándolo al comité de evaluación Reglamento para el aprendiz SENA agosto 2019 GC-F -005 V. 01 y seguimiento con las recomendaciones para su revisión, quien entregará a la Subdirección del Centro concepto de cancelación de la formación por deserción.

Asimismo, el capítulo VI Art 24 ***FALTAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS,*** *expresa:*

Artículo 25. Faltas. Se consideran faltas las acciones u omisiones que alteran el normal desarrollo de la formación, la convivencia en la comunidad educativa, el desempeño académico de sus compañeros, y que al presentarse originan la necesidad de una medida formativa y/o sancionatoria.

Artículo 26. Faltas académicas. Están relacionadas directamente con las actuaciones u omisiones del aprendiz con relación al cumplimiento de los deberes de índole académico. Al presentarse la falta, se aplican medidas formativas o sancionatorias.

Artículo 27. Faltas disciplinarias. Están relacionadas directamente con factores comportamentales del Aprendiz. Se configura la falta disciplinaria cuando el Aprendiz incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones, incumple un deber o se extralimita en el ejercicio de sus derechos de carácter comportamental.

Por lo tanto, en el marco del reglamento del aprendiz, se procede a presentar y reportar las siguientes novedades en la formación SENA:

Para la ficha de formación 2077394 se presenta una desercion por retiro voluntario del programa de formación.

A continuación se relaciona la aprendiz desertada en la ficha No 2077394 del programa Técnico en Producción Acuícola :

Ficha No	Grado	Nombres completos	Tipo doc	No doc. Identidad	Motivo
2077394	11	Tania Margarita Orozco Cantillo	CC	1050004019	Retiro voluntario

El aprendiz anteriormente mencionada será notificada a la coordinación de gestión educativa para que se realice el debido proceso de cancelación de matrícula.

CONCLUSIONES

Se establece que la aprendiz anteriormente relacionada correspondientes a la ficha 20773944, en el Programa de Formación Técnico en Producción Acuícola, serán notificados como desertores a la coordinación de gestión educativa para la realización del comité de seguimiento y evaluación y se surta el debido proceso de cancelación de matrícula

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

Las deserciones se entregaran de forma física a la coordinación del programa de articulación con copia a cada institución educativa	Instructor Sena	6 de septiembre 2021
ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia) **Nota:** Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.		

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



